

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General de Colaboración en materia de desarrollo de Unidades Transfronterizas de sensibilización, protección e intervención en emergencias entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la entidad Cruz Roja Española en Extremadura. (2018061468)

Habiéndose firmado el día 23 de abril de 2018, el Protocolo General de Colaboración en materia de desarrollo de Unidades Transfronterizas de sensibilización, protección e intervención en emergencias entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la entidad Cruz Roja Española en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del protocolo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE
DESARROLLO DE UNIDADES TRANSFRONTERIZAS DE
SENSIBILIZACIÓN, PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN EN
EMERGENCIAS ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA ENTIDAD
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA

En Mérida, a 23 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, don Jesús Palo Tiburcio, actuando en nombre y representación de Cruz Roja Española en Extremadura, en calidad de Presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura, cargo para el que fue nombrado con fecha 11 de marzo de 2016 por el Presidente de Cruz Roja Española, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente Protocolo y, a esto efectos,

MANIFIESTAN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 29 de enero), atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1, apartados 33 y 42, la competencia exclusiva en materia de "políticas y normas adicionales y complementarias de las del Estado en materia de protección medioambiental y lucha contra el cambio climático, regulación de los espacios naturales protegidos propios y adopción de medidas para su protección y puesta en valor, y mantenimiento, conservación y mejora de la dehesa" y en materia de "protección civil y emergencias"; en su artículo 10.1, apartado 2, la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de "medio ambiente", "regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad", "prevención y corrección de la generación de residuos y vertidos y de la contaminación acústica, atmosférica, lumínica, del suelo y del subsuelo", "regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas" y "montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias"; y en su artículo 11.1, apartado 11, la competencia de ejecución en materia de "gestión de los parques nacionales y, en su caso, de los internacionales en el territorio de Extremadura, en el marco de los acuerdos que al respecto suscriba el Estado".



Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Extremadura (artículo 7.7) establece como principios rectores de los poderes públicos extremeños, entre otros, la "persecución de un modelo de desarrollo sostenible y cuidarán de la preservación y mejora de la calidad medioambiental y la biodiversidad de la región, con especial atención a sus ecosistemas característicos, como la dehesa", así como que "sus políticas contribuirán proporcionadamente a los objetivos establecidos en los acuerdos internacionales sobre lucha contra el cambio climático".

En este sentido, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de conformidad con el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 217, de 13 de noviembre), y con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 232, de 4 de diciembre), ejerce a través de la Dirección General de Medio Ambiente, entre otras, las siguientes competencias:

1. La promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, la gestión y control forestal y sus aprovechamientos, la riqueza piscícola y cinegética.
2. La programación y propuestas de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas, la biodiversidad y los montes de gestión pública, así como la emisión de los informes preceptivos para cuantas actuaciones afecten a dichos ámbitos y las autorizaciones y concesiones que procedan.
3. La planificación, coordinación, prevención, gestión, control y seguimiento de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente.
4. La prevención y extinción de los incendios forestales.

Asimismo, ejerce a través de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, entre otras, las siguientes competencias:

1. Planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes, y los derechos. En este ámbito, ejercitará las funciones atribuidas por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de protección civil, salvo las específicamente asignadas a otros órganos.
2. El ejercicio de las funciones y servicios que en materia de emergencias tenga asumidos el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

Segundo. Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que posee personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines, y que acomoda sus actuaciones a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de Cruz Roja y Media Luna Roja: humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.



De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de sus Estatutos, constituye el objeto institucional de Cruz Roja Española el desarrollo de actividades orientadas a la consecución, entre otros fines, de "la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano" y de "la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes".

Para ello, Cruz Roja Española podrá desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con sus fines específicos y, en su realización, prestar servicios de prevención, vigilancia y atención de situaciones de riesgo, actos culturales y deportivos...

Tercero. La vulnerabilidad de las personas ante las múltiples y complejas amenazas de catástrofes naturales, industriales o tecnológicas, si bien se ha reducido considerablemente en las últimas décadas como consecuencia de las políticas públicas aplicadas, sigue siendo una realidad.

Recientemente entró en vigor la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio), para -entre otras cuestiones- procurar la consecución de respuestas rápidas, coordinadas y eficientes cuando se produzcan emergencias o catástrofes, pues la amplitud y diversidad de medios con que se ha dotado el sistema nacional en los últimos años necesita coordinación.

En este sentido, Cruz Roja Española aparece expresamente mencionada en citada norma legal en el apartado 3 de su disposición adicional primera y en el apartado 1 de su disposición adicional primera bis, donde se la reconoce el carácter de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, que contribuirá con sus efectivos y medios a las tareas de protección civil mediante la suscripción de convenios.

Asimismo, Cruz Roja Española cuenta con los siguientes Planes:

1. Un "Plan de Intervención en Socorros y Emergencias" que pretende servir de herramienta a los Comités Territoriales y a sus Oficinas para la organización de la capacidad de respuesta que dicha institución debe tener para poder brindar protección y socorro a la población y el medio ambiente afectados por las situaciones de emergencia y/o crisis.
2. Un "Plan de Medio Ambiente", entre cuyos objetivos está el "fomentar el compromiso para contribuir a la mejora del medio ambiente, a partir del desarrollo de valores, actitudes y habilidades que permitan a cada persona formarse criterios propios, asumir su responsabilidad y desempeñar un papel constructivo frente al medio" y el "recoger y difundir ampliamente la información y conocimientos en materia ambiental para contribuir al cambio de comportamientos individuales en busca de pautas más compatibles con el desarrollo sostenible".



Cuarto. Tanto la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio como Cruz Roja Española pretenden proporcionar información y concienciar a la sociedad sobre la importancia de la protección del medio ambiente y de la prevención de los riesgos asociados al mismo, así como de la protección de las personas afectadas por catástrofes naturales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo que se desarrollará conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Protocolo lo constituye el establecimiento de las bases generales de colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo de Unidades Transfronterizas de sensibilización, protección e intervención en emergencias, con el objetivo de concienciar a la ciudadanía sobre el cuidado del medio ambiente, la prevención de riesgos naturales y la protección de la población ante situaciones de emergencias en contextos de catástrofes naturales.

Segunda. Ámbito de la colaboración.

En consonancia con el objeto del presente Protocolo y con pleno respeto a la independencia de las partes y a las decisiones de sus órganos de gobierno, éstas impulsarán conjuntamente las actividades e iniciativas que acuerden acciones concretas de información y educación ambiental y de protección a la población ante riesgos naturales.

Ambas partes contribuirán a difundir entre sus grupos de interés cuantas iniciativas, campañas e informes promueva cualquiera de ellas y, particularmente, en lo relativo a la promoción del respeto al medio ambiente, así como la protección y autoprotección de la población ante situaciones de catástrofes naturales.

Asimismo, las partes firmantes se comprometen a establecer el siguiente cauce general de colaboración institucional:

- a) Por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, se manifiesta su intención de realizar de las siguientes actuaciones:
 1. Habilitar en sus presupuestos las partidas presupuestarias necesarias para contribuir al desarrollo de las actividades de sensibilización medioambiental y protección de la población ante situaciones de catástrofes naturales.
 2. Articular los procedimientos concretos para transferir a Cruz Roja Española en Extremadura las cantidades consignadas de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución de su respectivo presupuesto y en el resto de normativa que le resulte de aplicación.



b) Por parte de Cruz Roja Española en Extremadura, se manifiesta su intención de poner a disposición de las administraciones públicas un conjunto de recursos humanos y materiales que permitan colaborar en las tareas de sensibilización medioambiental y de protección a la población en situaciones de catástrofes naturales y, en concreto, las actuaciones recogidas en el anexo del presente Protocolo.

Tercera. Convenios específicos de desarrollo.

La colaboración recogida en este Protocolo será objeto de desarrollo y concreción por medio de convenios específicos.

En dichos convenios se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, los compromisos de toda índole que asuman las partes, la relación de los medios personales, materiales, económicos y de otro tipo que ambas partes aporten, así como el presupuesto detallado de su ejecución.

Estos convenios específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este Protocolo general, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidos en el mismo.

Cuarta. Plazo de vigencia.

El presente Protocolo general de colaboración entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiéndose prorrogar por períodos anuales sucesivos, siempre que no se denuncie con una antelación mínima de un mes a la expiración del plazo de vigencia.

Quinta. Causas de extinción.

El presente Protocolo general se extinguirá, además de por el motivo reflejado en la cláusula anterior, por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el clausulado, denunciado por alguna de las partes, poniéndolo en conocimiento de la otra parte y concediéndole un plazo de audiencia de, al menos, diez días hábiles.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, las actuaciones en curso deberán finalizar en los términos previstos, según disponga la Comisión General de Seguimiento del Protocolo general, salvo imposibilidad física o legal, advertida por cualquiera de las partes firmantes.

**Sexta. Aportaciones económicas.**

La aportaciones económicas que, en su caso, sean necesarias para el efectivo cumplimiento de las actuaciones concretas que se lleven a efecto en el marco del presente Protocolo general, se desarrollarán a través de convenios específicos en función de los proyectos y actividades que se desarrollen en cada comentario.

Séptima. Comisión General de Seguimiento.

Para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Protocolo general se crea una Comisión General de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Son funciones de la Comisión General de Seguimiento, entre otras:

- La concreta planificación de las actuaciones contenidas en la cláusula segunda de este Protocolo general.
- Analizar los resultados de las actuaciones objeto del Protocolo general.
- Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se estimen de interés.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría y, en caso de empate, el voto de la persona que ejerza la presidencia de la Comisión será dirimente.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Protocolo general, las partes lo firman por quintuplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
(PA) El Secretario General
(Resolución de 21 de diciembre de 2017 -
DOE n.º 245, de 26/12/2017),

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

Curz Roja Española en Extremadura
El Presidente Autonómico,

FDO.: JESÚS PALO TIBURCIO



ANEXO

ACTUACIONES A DESARROLLAR POR CRUZ ROJA EN EXTREMADURA

Cruz Roja Extremadura, como auxiliar de los poderes públicos, manifiesta que pondrá a disposición de las administraciones públicas un conjunto de capacidades que permitan colaborar en la minimización de los efectos de las emergencias y/o crisis, aliviando el sufrimiento humano, protegiendo la salud y el medio ambiente.

Esta colaboración vendrá implementada a través de las Unidades Transfronterizas de sensibilización, protección e intervención en emergencias, equipos especializados en el trabajo con la población general en materia de emergencias y medio ambiente, y que complementan su actividad con los ERIE (Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencias) que Cruz Roja Española tiene implantados en Extremadura, y se encuentran integrados en el mecanismo de respuesta que las administraciones competentes en materia de protección civil tienen establecido a través de los correspondientes Planes de Emergencia.

Las actuaciones que se pondrán en marcha, en este sentido, se orientarán en base a lo siguiente:

- Actividades de sensibilización con la población en cuanto al respeto y protección del medio ambiente, y la minimización del impacto de las catástrofes.
- Detección e identificación de riesgos en coordinación con las administraciones públicas para la prevención y planificación frente a emergencias colectivas.
- Preparación y equipamiento para la respuesta ante situaciones de emergencia sobrevenidas, en coordinación con los recursos del Sistema Público de Emergencias y otros intervinientes.

Dado el carácter fronterizo de Extremadura, estas acciones se pondrán en marcha de forma coordinada con la Cruz Vermelha Portuguesa, así como con el organismo de protección civil en Portugal.

Además de este compromiso de participación y apoyo en situaciones extraordinarias de emergencia, la Institución colaborará de forma activa en la respuesta a emergencias en el día a día, en apoyo a los recursos del Sistema Público de Emergencias, a través de la movilización de los recursos humanos y materiales operativos disponibles en la red de asambleas locales de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, especialmente, en materia de transporte sanitario urgente y de atención a personas en situación de extrema vulnerabilidad.

• • •

